

Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE**

**ACTA N° 119**

**AUDIENCIA DE PRUEBAS**

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
M & O SEGURIDAD LIMITADA CONTRA LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE  
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. IBAL  
RADICACIÓN 2016-00325**

En Ibagué Tolima, hoy veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019) siendo las cuatro de la tarde (04:00 p.m.), el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO, se constituye en audiencia pública para llevar a cabo la audiencia de pruebas establecida en el artículo 181 del CPACA, dentro del proceso acabado de reseñar.

El Despacho concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que se identifiquen plenamente e incluyan su número de contacto:

**Parte demandante:**

JULIO CESAR MONTAÑEZ ROA, quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como apoderado de la parte demandante.

**Parte demandada:**

**IBAL S.A. E.S.P.:**

SANDRA MAGALLY LEAL SIACHOQUE quien se encuentra debidamente identificada y reconocida como apoderada judicial de la parte demandada.

**Entidad vinculada – SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.:**

JUAN GUILLERMO GONZALEZ ZOTA, quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como apoderado judicial de la entidad vinculada.

**Ministerio Público:**

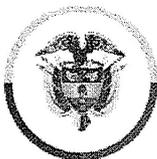
YEISON RENE SANCHEZ BONILLA, **Procurador 105 Judicial en lo Administrativo.**

**SANEAMIENTO**

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado causal alguna que de origen a una nulidad, o irregularidad que deba ser subsanada. La anterior decisión queda notificada en estrados. **SIN RECURSOS.**

**DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:**

Advierte el Despacho que en la audiencia inicial se decretaron unas pruebas, de orden testimonial y documental, ésta última dirigida al IBAL con el fin de obtener copia de la Resolución N° 0253 del 21 de abril de 2016 y copia del expediente administrativo que contenga en proceso pre – contractual y contractual surtido con la empresa Seguridad Superior Limitada; no obstante, dichos documentos no han sido allegados al proceso.



### **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE**

En tal sentido, y como quiera que dicha información es relevante para resolver el fondo del asunto, se hace necesario remediar dicha situación, se ordenará **OFICIAR** por Secretaría.

Así las cosas se procede a recepcionar el testimonio del señor **WILINTON JARAMILLO HEREREA**, que fuera debidamente decretado en la audiencia inicial.

Así las cosas, se procede a recepcionar el testimonio:

El despacho llama al estrado al testigo **WILINTON JARAMILLO HERRERA** identificado con c.c. No. 5.833.338 de Alvarado, con el fin de que rinda la correspondiente declaración. Se le hacen las previsiones legales, y se le advierte que en caso de faltar a la verdad incurrirá en delito de falso testimonio tipificado en el artículo 442 del Código Penal. Acto seguido, se le procede a tomar juramento. Sobre sus generales de Ley, manifestó: Mi nombre es **WILINTON JARAMILLO HERRERA**, cedula de ciudadanía No. 5.833.338 de Alvarado - Tolima, edad 41 años, domiciliado en la urbanización San Remo manzana 8 casa 10 de Ibagué, profesión contador público, estudios realizados contabilidad pública, PREGUNTADO: Sírvase manifestar si tiene algún **parentesco** con los representantes legales de las partes. CONTESTO. No PREGUNTADO: Sírvase manifestar si conoce los motivos por los cuales ha sido citada a esta audiencia, en caso afirmativo, haga un breve relato de lo que conste. CONTESTO: Sí, obedece a un proceso de licitación del proceso de vigilancia y seguridad, se hicieron estudios previos, se realizaron observaciones y propuestas y al final se evaluó el contenido de las mismas esto en el 2016. No más preguntas.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandada – IBAL para que interrogue al deponente. PREGUNTADO. Según lo que usted acaba de manifestar sírvase decir si usted hizo parte de este proceso contractual (...) Inicia intervención al minuto: 07:35, termina la intervención al minuto 15:25.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad vinculada – Seguridad Superior Limitada para que si a bien lo tiene, formule el interrogatorio a la testigo. Manifiesta que no desea interrogarlo.

Por último, se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte actora, para que si a bien lo tiene, formule el interrogatorio al testigo. Inicia intervención al minuto: 16:00 Termina la intervención al minuto: 18:08.

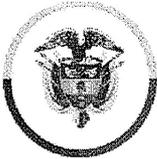
Ministerio público: manifiesta que no desea realizar preguntas.

Luego, el Despacho al no tener más interrogantes, PREGUNTA al testigo si tiene algo más que decir, agregar o enmendar a lo dicho en esta audiencia. CONTESTO: no.

El Despacho deja constancia que no hay más testimonios que recepcionar y que la anterior declaración quedó grabada en sistema audiovisual, y por lo tanto, no es menester su transcripción.

La anterior decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSOS.**

Recepcionado el testimonio del señor **WILINTON JARAMILLO HERRERA**, se **ORDENA** suspender la presente audiencia hasta tanto se alleguen los documentos requeridos a la entidad demandada IBAL, para lo cual, por secretaría se emitirán y



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE**

se remitirán los respectivos oficios, y una vez se obtenga la documental requerida, se fijará nueva fecha y hora para reanudar la presente audiencia de pruebas, lo cual se hará por medio de auto que se notificará por estado.

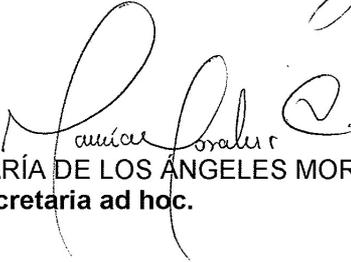
La anterior decisión se notifica en estrados.

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia. La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta, obrando en DVD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso.

De igual forma, la información de los asistentes a esta audiencia queda registrada en el formato de control de asistencia, el cual forma parte íntegra e inseparable del acta de esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por concluida siendo las 04:20 P.M. y se firma por quienes en ella hemos intervenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011.

  
**FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO**  
Juez

  
**MARÍA DE LOS ÁNGELES MORALES CORREA**  
Secretaría ad hoc.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

ACTA N.º 0119

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	M % O SEGURIDAD LIMITADA
Demandado	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.SP. IBAL
Radicación	2016-325
Fecha	ABRIL 29 DE 2019
Clase de audiencia	AUDIENCIA DE PRUEBAS
Hora de inicio	04:00 pm
Hora de finalización	04:20 pm

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Janeth Gales	85839	Apoyadora	Calle 3A #1-06 Barrio la Pals	janethgales@leale trataocul.com	3013394610	
William Torres	5533333	Técnico IMA	Calle 3A #1-06	W.torres@imag.es	3182333487	
Person Sanchez	150280	PIP	Banco Agrario 07815	psanchez@proce.gov.co	3003971000	
Jairo Cesar Hernandez	41353	Ayudante	Barranquilla N.º 6-20	---	---	
Jimbo Guzman	133-466	Asesor	Calle 57-2A-01	Jimbo@e-labor.com	3162911176	

Secretario Ad Hoc,

\_\_\_\_\_